

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 749

Cali, Nueve (09) de marzo de dos mil veinte (2020).

PROCESO: Ejecutivo Singular
RADICADO: 2018-00626-00
DEMANDANTE: Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.
DEMANDADOS: Luis Eduardo Ramírez Ortiz

El apoderado judicial de la parte demandante, informa al despacho el fallecimiento del demandado LUIS EDUARDO RAMIREZ ORTIZ, solicitando se emplace a la cónyuge, compañera permanente, albacea con tenencia de bienes y/o herederos del demandado para continuar con el trámite.

En tal sentido, previo a decidir lo solicitado, se requerirá a la parte demandante para que en el término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue al despacho el Certificado de Defunción del demandado, con las consecuencias establecidas en el Art. 317 del C.G.P.

Finalmente, es allegado por el curador designado, la contestación a la demanda, la cual será glosado para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, para que allegue al despacho el Certificado de Defunción del demandado LUIS EDUARDO RAMIREZ ORTIZ, en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de tener por terminado el presente proceso por desistimiento tácito confirme lo establecido en el Art. 317 del C.G.P.

SEGUNDO: AGREGAR la contestación arribada por el Dr. OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA, curador Ad litem del demandado LUIS EDUARDO RAMIREZ ORTIZ, el cual será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

DONALD HERNÁN GIRALDO SEPÚLVEDA
Juez

Amc

SECRETARIA
Siendo hoy las 8.00 A.M.
En Estado No. 49 de Fecha: ___ de
13 JUL 2020
Se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA